# DIARIOMERCANTIL

## the plant de esta ciudad, ZICACiZe que consene el pliese de clias, acordado por el Escuto: Ayuntannento i quien quience ha ...

### DEL MIÉRCOLES 19 DE SETIEMBRE DE 1821.

SAN GENARO, O. Y M., Y SANTA MARIA DE SOCORS.

El Jubileo de las 40 horas està en la Iglesia de S. Agustin.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. 54', y se oculta á las 6 h. 06'=Debe señalar el relox al mediodia verdadero 11 h. 53' 44"

#### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barometro.	Termóm.	Vientos.	Atmosfera.
Alas 9 de la mañana	30, 0, 78.	78. 5	0 E.	in Claro. 1907
A las 12 del dia	30, 0, 62.	80. 5	id.	Idem.
A las 6 de la tarde	30, 0, 36.	80. 0	id.	Idem.

#### - IND HE TOO SELLE OF MAREAS, EN ESTA BAHLA, OFFICE PARTE LES

1.2 Bajamar á las 1 h. 42' mad. 2.2 Bajamar á las 2 h. 26' tard:
1.2 Altamar á las 8 h. 14' mañ. 2.2 Altamar á las 8 h. 48' noch.

## omnte le Junia de Portificacion: 520,656 f.a. 1915 f.a. Junia de Julia de Competitos. Competitos de Competitos de LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. José Gurrea, comandante agregado al E. M. de la plaza. = Parada: Princesa y Milicia Nacional Voluntaria. = Rondas, Hospital y Provisiones: Córdoba. - Vivac, Casillas,
Patrullas, Teatro y Baños: Milicia Nacional Voluntaria.

El señor comandante general de Andalucía con fecha 10 de este mes me dice lo que sigue. El Habiendose visto en consejo de guerra de oficia-les generales, presidido por mí, el dia 7 del corriente la causa formada contra el capitan del regimiento caballería de Santiago D. Francisco de Torres, acusado de mala versacion de caudales en la conduccion de quintos, que se le confirió, y condujo desde la plaza de Málaga á la de Valencia, ha sido declarado por el mismo consejo absuelto de los cargos que se le hacian en dicha causa, y por consiguiente que estos no le puedan perjudicar en sus ascensos y opinion, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23, tit. 6.°, trat. 8.° de la Ordenanza, lo noticio á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se haga pública esta sentencia en la provincia de su mando."—Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que se sirva hacerlo suber en la órden de la plaza. Dios guarde

a V. S. muchos años. Cádiz 17 de Setiembre de 1821. Manuel Francis. co de Jauregui. = Señor gobernador militar de esta plaza.

AYUNTAMIENTO.

En virtud de providencia del señor alcalde primero constitucio. nal se arrienda en subhasta pública por tiempo de un año el ramo de limpieza de esta ciudad, bajo las condiciones que contiene el pliego de ellas, acordado por el Escmo. Ayuntamiento: quien quisiere hacer postura acuda dentro de 30 dias de la fecha á la secretaría del mis, mo Ayuntamiento donde se impondrá de las condiciones y se adui. zirá la proposicion que hiciere. Cádiz 18 de Setiembre de 1821,= Rafael Salgado de Piña. A MARA I . M. I.O . ORANA II.

Estado que demuestra el producto que en el trimestre corrido desde 1.º de Junio hasta 31 de Agosto del presente año han tenido los arbitrios municipales, que por varios participes se cobran en las puertas de esta ciudud, bajo la administracion de D. Francisco Fernandez de Elias, con ne. ferencia á los estados semanules y mensuales que tiene presentados este in.

dividuo en la contaduría del Escmo. Ayuntamiento.

Entradas.=Por el arbitrio sobre el vino de todas clases: 688.202 rs. 17 4/10 mrs.=Por el de Aduanilla, llamado así el que pagan Propios varios artículos que constan de arancel: 26.189 rs. 65/10 mrs.=Por el de aguardiente de todas clases : 23,880 rs. 7 mrs.=Por el de vinagre: 1.407 rs. 8 4/10 ms.=Por el de cerbeza: 142 rs= Por el de semillas: 8.943 rs. 17 ms.—Total: 748.764 rs. 22 3/10 ms.

Salidas. = Al mismo D. Francisco Fernandez de Elías por su comision de 5 p. 8: 37.438 rs. 76/10 ms. Distribucion á los siguientes participes = A los Propios y Arbitrios de esta ciudad: 157.505 15. 20 ms.=A la Junta de Fortificacion: 320.696 rs. 12 3/10 ms.=Al ramo de enlosados: 8.794 rs. 21, 3/10 ms. = A la Academia de Bellas-artes: 48.144, rs. 25 5/10 ms.=A la casa de Misericordia: 87.977 rs. 42/10 ms.=A la de Espósitos: 48.352 rs. 5 2/10 ms.=Al Hospital de mugeres: 39.855 rs. 28 2/10 ms. Total: 748.764 rs. 22 3/10 mrs.= Cádiz 6 de Setiembre de 1821, año segundo de la restauracion de la libertad de las Españas.=Gregorio Menacho.=José Martinez de Rivas.=V.º B.º=Pablo Matheu.=Juan Bautista de Elejaburu. Madrid 9 de Setiembre.

Siguen las obscuridades sobre los sucesos de Riego: se ha doblado otra página de la historia de su vida, y por segunda vez en el discurso de un ano el héroe de las Cabezas sufre uno de estos verdaderos destierros llamados cuartel en el idioma ministerial. Las representaciones que se hacen á los aetuales ministros acerca de este inesplicable asunto, no tienen respuesta. ¿Por qué no hablan claro! ¿Por qué no esplican esos visos de contradicion que se hallan en la conducta y en las proclamas del gefe político de Aragon? ¡Pues que! ¿La reputacion de Riego no está identificada con la causa de nues tra libertad? No es una propiedad española que debe conse varie

con el mayor esmero? Y decimos que somos libres cuando ni siquiera se dignan los que nos gobiernan disipar, nuestras dúdas y satisfader nuestra justa ouriosidad! Este sistema redunda en daño de los que lo ponen en práctica, pues no pudiendo dudar un momento de la lealtad del liberalismo y del recto juicio de aquel ilustre general nos vemos naturalmente inclinados à atribuir las cualidades contrarias á los que lo denigran con astutas reticencias y lá los que, en puestos superiores, permiten la continuacion de tan estraño manejo.ividitiorq: al taraq aldavilqa es , es rapares y (Ecocde Padilla:), ica 

. I not strain it in Plaza DE LA Constitucion. I and . Cast the constitucion. Los concurrentes á ella se han quitado la mosca de las campanas, porque la torre se cae; pero las del Carmen y S. Francisco tratan de secar le cara por aquellas, segun nos aporrean. Sobre que las llagas de San Francisco y algun funeral de rico nos han puesto la cabeza bomba. Pues juro que si no se moderan, tambien amenazarán ruina tales campanarios. Remitido.)

### to salaralitation adal. COMERCIO.

CAPITANIA DEL PUERTO 18 DE SETIEMBRE.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer les de la la la comignas de hoy linh nog on y estimation paroq

Goleta sueca Emma, cap. Hans Couradt Vallis, de Gibraltar en un dia, con acero y arsénico, á su consul; goleta española La Feliz, cap. Francisco Serafin, de Gibraltar y Algeciras en un dia, con cueros y vino; dos polacras y una bombarda de Palamós y el Vendrell, con vino y aguardiente; siete barcos menores de Levante, con carbon, vino, aguardiente, melones, loza y cebada, y siete id. de Poniente, con fruta, verdura, harina, vino, habas y melones.

Despachados para salir.=Bergantin inglés Dove, capitan Ricardo Chanceller, para Bristol; un laud para Algeciras; tres barcos menores para Sevilla; uno para Ayamonte; tres para Sanlúcar; y un falucho por-. sugués para Villanova. France de constitue de la constitue de la prestor de la corrección d

CONSULADO .- AVISO AL COMERCIO.

En oficio que con fecha 13 del actual ha dirigido el Sr. intendente de esta provincia á este Consulado nacional de comercio dice lo que sigue. "El Esemo. Sr. director general de Aduanas y Resguardos con fecha 4 del actual me dice lo siguiente. Con fecha 29 del auterior me dice el Escmo. Sr. secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue = Esemo. Sr.=El Rey se ha enterado de lo que V. E. manifiesta con fecha 28 de Julio acerca de haberse despachado en la Aduana de Barcelona 4 barriles de à 100 libras de tinta en pasta bianda para imprenta, con el pago de 30 p. 0 de derechos sebre el valor de 5 rs. libra, sin embargo de no hallarse comprehendido en el arancel este artículo; y tambien se ha hecho cargo S. M. de lo que V. E. espone con este motivo, y con el de haber padido llos vistas de la referidad Aduana se rectificasen algunas partidas del mismo arancel, que parecen equivocadas, segun sucede con las guadañas y con la correza de alcornoque. En su vista, y conformandose con el dictamen de V.E. se ha servido mandar el Rey, que sin perjuicio de aprobarse lo hecho en Barcelona sobre la admision de la espresada tinta blanda en pasta, quede prohibida la entrada de esta, atendiendo á que no se halla comprehendida en el arancel actual ni en el anterior : á que estando prohibida por el primero la tinta líquida y en pastillas ó bollos pasa escribir y para botas y zapatos, es aplicable para la prohibicion de la de imprenta el art. 28 del decreto de bases orgánicas de 5 de Octubre de 1820, por la inmediata analogía que tiene la misma con la otra ; y por último á que la Junta de aranceles propuso para evitar dudas que se prohibicse toda clase de tintas. Al propio tiempo ha tenido á bien declarar S. M., que las hoces y guadafias no estan prohibidas, procediendo de una equivocacion la referencia que en la partida de guadañas con su piedra para afilar, pág. 194 de los aranceles, se hace á la de hierro labrado en azadones, y correspondia se dirigiese á la de hoces y guadañas, y que debe considerarse como omision de imprenta la falta de la palabra quintal en la partida de corteza de alcornoque, pág. 215, porque el derecho está graduado por quintales, y no por millares. Lo comunico todo á V. E. de real órden para su noticia, circulacion y demas efectos.=Y la traslado á V. S. para los efectos oportunos, -Lo inserto á V. SS. para su inteligencia, y que se sirvan hacerlo saber al comercio para su conocimiento."=I de orden del espresado Tribunal se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 17 de Setiembre de 1821,-Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

aura , dansinari, viended , benive, reminud., brun

Desparchados rouges Salin - E. 2021 VA inglés Dove capitas d'il ardo Se ha perdido un abonaré de 1.090 rvn., dado por el capitan Don José Ibañez á favor de D. Jacinto Arregui: se suplica al que lo haya encontrado lo entregue en la imprenta de este periódico.

En la plaza de S. Juan de Dios, en el lado de los puestos de la verdura, puesto de carne número 26, se vende carne de vica á 20 cuartos.

Se ha trasladado el Consulado general de la nacion portuguesa á la

plaza de los Dezcalzos número 77. ciona chamaco sus la cionida de

Josefa Diaz busca casa para labar y planchear á 5 rs. y si es diario à 4, tambien se acomoda à servir à algunos hombres solos; daran razon en la lecheria de la calle del Rosario debajo del café de la Cons-Litucion, caschinem E .V. enp of abotherend influence will Harte chart

En la calle de la Verónica número 156 se venden limetas francesas surtidus.

TEATRO PRINCIPAL.=Los pretendientes engañados (ópera en dos actos.) A las 74. le no chibundengino sandlad en chagas imanie, a di

anticules y combined to be be be at the combined to the species of the combined to the combine En la Imprenta Gaditana de Don Esteban Picardo

# Control of the provided at the particular of particulars. He nece-

Ceñor Editor: sirvase V. insertar en su apreciable Periódico como original, raro y digno de publicarse el suceso siguiente que se me avisa de Sevilla.

Consecuente à lo anunciado en edictos, se principió al medio dia 16 del corriente la subhasta de varias fincas y terrenos correspondientes al estinguido Monasterio de S. Isidro del Campo, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Migue Arizaga y comisionado del Crédito Público D. Manuel Belmar. Al primer remate de la Vega sin olivos núm. 3, salieron diversos postores, y aunque su abalúo fué de 940 rs. subió hasta 2130 al contado. Uno de ellos mas valiente que Bernardo del Carpio subió hasta 2209 al fiado, que por fin quedó concluido al parecer del público. En el momento se le preguntó su fiador, y manifestó que por entónces no tenia otro que su hijastro, á quien se le habia admitido en otras subhastas anteriores, Parece que no acomodó al Comisionado, quien bajo pretesto de ser forastero, y carecer de conocimientos en la Plaza, se dirigió á muchos comerciantes que se hallaban presentes, preguntando si lo consideraban capaz para ello, y todos todos quedaron mudos, porque sin duda no podian ni debian hacer otra cosa en justicia por conocerlo demasiado.

En este estado manifestó el Comisionado que pedia y resolvia la suspension de este y los demas remates que ascendian á mas de 50 hasta que consultase á Madrid, pidiendo
mas amplitud en la eleccion de fiadores. Es el caso que estos
mismos postor y fiador por las indicadas fincas rematadas antes están en descubierto con la Hacienda pública en mas de
un millon de rs., por cuanto su pago lo hicieron con certificados de subministros mandados suspender despues, y no las
han satisfecho todavia. Un comerciante de Cádiz reclamó en
el acto la irregularidad de que se suspendiese el remate, por
cuanto no debía servir de obice la poca confianza de este
fiador, siempre que o ros postores como él presentasen para
pagar al contado los de mayor solidez; mas el Sr. Juez le

contestó que debia mirarse con predileccion la convenientica del Crédito público á las miras de particulares. Es neces sario vivir muy tupidos de sesos para burlarse así de una Naccion entera, suspendiendo la marcha de los decretos del Gobierno, estampados en Gaceta de Madrid, y últimamente para cometer tamañas arbitrariedades so-color de celo y prodencia. No puede menos de estrañarse la falta de caracter que manifestaron tanto el Juez, como el Comisionado para patentizarle al postor que no se le admitia tal fiador, y por consiguiente tampoco postura sin otro ú otros de plena confianza mediante su manifestacion.

Sería necesario interrogar á los Sres. Juez y Comisionado aquien deberá subsanar á la Nacion los perjuicios que se le pueden originar de tal suspension, caso de que tome incremento el valor del papel moneda tan abatido en el dia? Pues bien sabido debe serles que en tal evento serán mucho mas bajas las posturas, y de consiguiente la Nacion estinguirá mucha me

nos deuda como se deja conocer á primera vista

Desengañemonos amigo mio, que mientras veamos tamañas arbitrariedades, jamas marcharemos con el impulso que debemos desear todos los buenos. El Sr. Comisionado mediante que con antelacion hizo posturas dicho individuo á todos estos bienes por el valor de su tasacion y á plazos, debió haberse informado del fiador antes de sentarse al acto como asunto de tanta monta, y no sorprender al público, dejandose llevar por sujetos, cuyos antecedentes no le eran despreciables; al paso mismo que es necesario confesar que ó no premedito las consecuencias, ó se dirigió por miras particulares, muy agenas de las que indicó el Sr. Juez al comerciante de Cadiz, porque éste segun entiendo no acostumbra sino conducirse por la razon, providad y justicia. Detengo mi relato porque con saber V. que no hay igual egemplar en muchas subhastas que se han verificado de igual naturaleza, conocerá o graduará cuanto es suceptible de inferir en la materia Es. de V. S. S. Cádiz 18 de Setiembre de 1821.

eres de mandas mon el moid El Despreocupado.

Cádiz 1821: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

t large to the large the light with the

# olubilist ARTICULO COMUNICADO de la compara de la compara

to la réligion del juraments en las declaraciónse que se la

receiping, y sen consigniente en eflas, to que se affalla Señor Editor del Diario: sirvase V. insertar el auto siguiente.=En la ciudad de Sevilla en 15 de Setiembre de 1821 estando en la Audiencia los Sres. regente interino y ministros de este Tribunal Elola, Escudero, Infante, Villanueva, Rivero, y Donado en vista de la causa escrita por el Juez de primera instancia de esta dicha ciudad D. Francisco Belloc y Navarro contra el teniente coronel graduado D. Juan Martinez Rodriguez que ha venido apelado á la sala por este del auto en que se le condenó en dos años de confinamiento á la Isla de Fuente Nebluna, una de Canarias, bajo la inspeccion de las autoridades civiles que vigilarán su conducta, privandosele así mismo de su destino y condecoraciones militares apercibido, que de reincidir en sus escesos se le corregirá con el rigor correspondiente; en su consecuencia y de lo espuesto en su razon por el Sr. fiscal de este Tribunal, Dijeron: Se revoca la providencia apelada: se absuelve libremente à D. Juan Martinez Rodriguez, á quien se ponga en libertad de la prision en que se halla con reserva de su derecho para que lo repita por los daños y perjuicios contra quien haya lugar; y por los defectos é ilegalidades que en la causa aparecen se declara al Juez de primera instancia de esta ciudad D. Francisco Belloc y Navarro incurso en el artículo septimo del Decreto de 24 de Marzo de 1813; y en su consecuencia se le suspende de empleo y sueldo por un año, y se le condena en las costas ocasionadas en esta Ciudad: A D. Pedro Sanchez Alcalde primero Constitucional de la de Jerez de la Frontera, que como Juez interino de primera Instancia conoció de esta causa, se le suspende igualmente de poder egercer la judicatura por el propio tiempo de un año, y se le priva de todas las costas, como asímismo á su Asesor el Licenciado Trillo, y promotor fiscal, el Licenciado Casabona, á quienes se previene como tambien al que lo ha sido en esta Ciudad Licenciado D. Manuel Berdejo que

en la Corstitucion y en las Leyes. Tambien se previene al P. Fr. José de Leon que en lo sucesivo observe exáctamente la religion del juramento en las declaraciones que se le reciban, y sea consiguiente en ellas, lo que se ejecute inmediatamente, pasandose para ello las órdenes y oficios que sean necesarios y se devuelva la causa al Juez de primera instancia de esta Ciudad que siga en antigüedad á D. Francisco Belloc, y dese cuenta á S. M. de la suspension que vá decretada. Es copia.

Martinez.

de primiera, institutiona, de esta dicha ciudad D. Francisco Be-Not y Mayarro course et teniente coronel gradinado D. Juan plandes Rodriguez que ha venido apelado a la sala por esta estationes quit se la conduné en des afiès de confinantiente a la Mandet Parent Meblung und de Canarias, bajo la inspece closeste las autoridades civiles que vágilaran su conducta, prirandosele asi mismo de su destino y condecoraciones militares apetaibido, que de reincidir en sus escesos se le corregirá con il pleosificates positivates en consecuencially de la équ philipped set reading par el-Si. Ascil de esta Tribinal, Dijerar: le revoca la providencia anchada: se absuelve dibremante a D. Jose Marriner Rodriguez, à quien se ponga en libertad de la priside en que se halla con reserva de su derecho para que lo repira por los deños y perjuscios contra outida lasya lurar que contitos defectos é illegatidades oucles la causa aga-Brongse decidra al Juez de primera instancia de esta cuadel D. Francisco Belloc y Mayarro incurso en el arriculo seguino del Decisio de 24 de Marzo de 1813; y en su consentacia se le suspende de empleo y suelo por un año, y ale condette en las costas ocasionadas en esta Ciudad: A D'Pedro sontenes Alemide primiero Constitucional de la de de la Processa, que como Juez interno de primera intincia conoció de esta causa, se le suspende igualmente de pader egercer la judicatura por el propio tiempo de un the private today las co tas, como asimismo á su More d'alicentiale Taille, y prometer fiscal, el Licenciade la maione de duienes se previene como tambien al que lo Cádiz: 1821: En la Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.